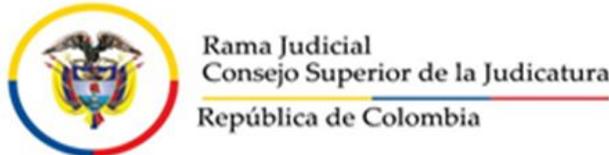


SECRETARIA. Informo a usted que, en el proceso ejecutivo hipotecario, con radicación No. 700014003006-2014-00566-00, la apoderada judicial de la parte demandada presentó actualización del avalúo comercial del bien inmueble embargado. Sírvase proveer.

Sincelejo, 8 de abril de 2022

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación : 700014003006-2014-00566-00
Demandante : Inversiones Y Negocios Colombia S.A
Demandado : Cristina Esther Lobo Uribe y Otro

El apoderado judicial de la parte demandada, dando cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial en auto de fecha 16 de febrero de 2022, presentó el avalúo comercial del inmueble embargado dentro del presente proceso ejecutivo, esto es, el identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-8200, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

El numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, prevé que *“de los avalúos presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones”*

Luego entonces, se hace necesario correr el traslado de rigor por lo que el Juzgado,

RESUELVE

Del avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-8200, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, córrase traslado a la parte interesada por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo manifestado por el numeral 2 artículo 444 del C. G del P, antes citado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ